



**INFORME SECRETARIAL, Samaniego, 26 de febrero de 2024.** Doy cuenta señora Juez de la presente acción de tutela formulada por la señora DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, que fue remitida por competencia desde el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Samaniego y cuyo conocimiento correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

**OMAR ARTURO URRESTA CHAMORRO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SAMANIEGO – NARIÑO**

**Auto interlocutorio No.030**

Radicado	526783184001-2024-00016-00
Clase de Proceso	Acción de tutela
Accionante:	DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Vinculados:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA.
Decisión:	Admite tutela

Samaniego, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**I. OBJETO A TRATAR.**

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela que formula la señora DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN, identificada con cédula de ciudadanía número 36.758.651 expedida en Pasto (N), en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al MERITO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS – CARRERA ADMINISTRATIVA, IGUALDAD, CONFIANZA LEGITIMA, DEBIDO PROCESO, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS y TRANSPARENCIA.

**II. CONSIDERACIONES.**

Revisado el escrito de tutela y sus anexos se establece que cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como los previstos en la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, la acción de amparo se dirige contra una autoridad pública del orden nacional como lo es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, y la presunta conculcación de los derechos invocados se consuman en este Municipio, por lo que, a términos del precitado decreto y la regla contenida en el numeral 4 del Decreto 333 de 2021, este Juzgado es competente para conocer el asunto.

En consecuencia, se admitirá la solicitud de amparo constitucional, se tendrá como legales los documentos aportados con ella y se ordenará la notificación y traslado de la demanda al señor director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN

DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de conformidad con el contenido del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dado que el concurso de méritos fue convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, se ordenará su vinculación así como la de todas las personas que participan dentro de dicho concurso para el cargo de Gestor III Grado: 3 Código: 303, identificado con el Código OPEC No. 126535 regido por el Acuerdo No. 0285 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, para que si lo consideran del caso, intervengan en la presente tutela, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación del presente Auto en la página Web de la CNSC. Lo anterior, por cuanto en su condición de terceros interesados pueden resultar afectados con la decisión que se tome.

Finalmente, toda vez que en el escrito de tutela se informa que, a la fecha, la entidad accionada no le ha resuelto el recurso de reposición radicado el 22 de diciembre de 2023, se ordenará que, dentro del informe respectivo, se indique la suerte de tal recurso y en tal caso se remita copia de tal decisión.

### III. DECISIÓN.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAMANIEGO - NARIÑO,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela formulada a nombre propio por la señora DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN representado legalmente por su director o quien haga sus veces.

**SEGUNDO.- TENER** como legales los documentos aportados como pruebas y anexos al escrito de tutela.

**TERCERO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito conforme lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y correr traslado de la acción de tutela y sus anexos al señor director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de tres (3) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Adviértasele que de conformidad al contenido del artículo 20 Ibidem, si la presente acción de tutela no es contestada dentro del término señalado se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO.- SOLICITAR** a la accionada, que, junto con la contestación, nos informe la suerte del recurso de reposición radicado vía correo electrónico de la entidad el día 22 de diciembre de 2023 al cual hace alusión la accionante en el numeral décimo tercero de la demanda de tutela.

**QUINTO.- VINCULAR** a esta acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, representado por su director, presidente, o quien haga sus veces, a quien se le correrá traslado de la demanda para que dentro del término improrrogable de tres (3) días intervenga y presente las pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste.

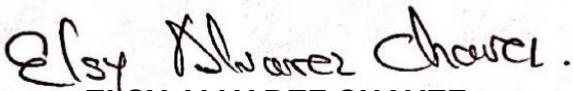
**SEXTO.- VINCULAR** igualmente a esta acción de tutela a todas las personas que concursaron para el cargo de Gestor III Grado: 3 Código: 303, identificado con el Código OPEC No. 126535 regido por el Acuerdo No. 0285 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, para que si lo consideran del caso, intervengan en la presente tutela, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación del presente Auto en la página Web de la CNSC. Lo anterior, por cuanto en su condición de terceros interesados pueden resultar afectados con la decisión que se tome.

Para efectos de lograr la notificación a los participantes interesados, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en un término no mayor a doce (12) horas contados a partir de la notificación, deberá publicar el presente auto admisorio y la copia de la acción de tutela en la página Web Oficial en el enlace SIMO, igualmente deberá informar a los concursantes por todos los medios disponibles sobre la iniciación del presente amparo Constitucional. De lo anterior, la CNSC entregará las constancias de publicación respectivas al despacho.

**SÉPTIMO.- RECONOCER** personería para actuar a nombre propio dentro de la presente acción de tutela, a la señora DORIS ADRIANA MORA CUASQUEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.651 expedida en Pasto (N).

**OCTAVO.-** Por el medio más expedito, notifíquese el contenido de esta providencia a las partes conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ELSY ALVAREZ CHAVEZ**  
Juez(E)